



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 088/97

, a 12 de Mayo de 1997

VISTOS:

La solicitud de traspaso de usufructo formulada por la Sra. Anita Justiniano de Roig en representación del Comité Cívico Femenino de Santa Cruz, destinado a la construcción de un albergue para los hijos de los reclusos de Palmasola; en favor del Arzobispado de la de la ciudad de Santa Cruz, expediente que ha sido elevado en grado de revisión a este Honorable Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, previos los informes técnicos y legales, el Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución Administrativa No. 682/96 del 17 de Septiembre de 1996, mediante el cual otorga en calidad de Usufructo un terreno de dominio municipal de 20.132.01. metros cuadrados, ubicado en la U.V.79 entre las manzanas 29,34, 35 y 41 de esta ciudad, en favor del Comité Cívico Femenino, así como también ha procedido a suscribir el Convenio de Usufructo en el que se establecen derechos y obligaciones del usufructuario, con las debidas prevenciones en caso de incumplimiento a lo establecido en dicho convenio.

Que, habiéndose dado debido cumplimiento a las disposiciones legales que norman los Usufructos, se ha emitido informe legal y técnico en sentido de que se apruebe la Resolución Administrativa No. 682/96 del 17 de Septiembre de 1996, como también el Convenio de Usufructo suscrito el 17 de Septiembre del mismo año. De esta manera, el 8 de Noviembre de 1996 se emite Resolución Municipal No. 176/97 que aprueba el grado de revisión la resolución Administrativa y el Convenio de usufructo citado anteriormente.

Que, este usufructo está destinado a la construcción de un albergue para los hijos de los reclusos de Palmasola, quienes se encuentran forzados a cuidar y velar por



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

sus hijos a quienes tienen en el interior de la misma, y que se desarrollan con deficiencias en salud, educación y en condiciones inhumanas

Que, la solicitud de traspaso de usufructo es analizada por el Ejecutivo Municipal y se emite Informe legal en el que se opina por que se dicte una Resolución Administrativa que revoque la anterior y que conceda el usufructo en favor del Arzobispado de Santa Cruz. Así también sugiere la constitución de nuevo Convenio de usufructo en favor del Arzobispado, quedando nulo el usufructo en favor del Comité Cívico Femenino y sólo existiendo el usufructo en favor de esta última institución.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en sesión del trece de Noviembre de mil novecientos noventa y seis años, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se **revoca** la Resolución Municipal No. 176/97 del 8 de Noviembre de 1997 que aprobaba la Resolución Administrativa No. 682/96 del 17 de septiembre de 1996 y el Convenio de Usufructo del 17 de Septiembre del mismo año.

Artículo Segundo.- Se aprueba en grado de revisión, la Resolución Administrativa No. 196/97 del 31 de Marzo de 1997, dictada por el Ejecutivo Municipal, asimismo el Convenio de Usufructo del 4 de Marzo de 1997, que otorga en calidad de usufructo por el término de 30 años un terreno de 20.132,01 mts. ubicado en la U.V. 79 destinado a la construcción de un albergue para los niños de Palmasola; usufructo otorgado en favor del Arzobispado de Santa Cruz, de conformidad al art. 19, numerales 8 y 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H.CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Añez Moscoso
H. CONCEJAL PRESIDENTE